



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICACIÓN N° 11001-3335-012-2018-00202-00
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO PARDO BELTRAN
DEMANDADO: UGPP

**ACTA N° 029-2020
AUDIENCIA PRUEBAS
ART. 181 DE LA LEY 1437 DE 2011**

En Bogotá D.C. a los 5 días de febrero de 2020 siendo las 11:00 de la mañana, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretaria Ad hoc, constituyó audiencia pública en la **Sala 12** del Complejo Judicial CAN y la declaró abierta para tal fin, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

PARTE DEMANDANTE: Martha Esperanza Rueda Merchán identificada con cédula de ciudadanía N° 51.592.285 de Cúcuta, y T.P. 40.523 del C.S. de la J.

PARTE DEMANDADA: Michael Cortázar Camelo identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.435.292 de Bogotá, y T.P. 289.256.

A quien se les reconoce personería para actuar de conformidad con el poder de sustitución aportado antes de la audiencia.

PERITO: Carlos Javier de la Rosa Salcedo, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.965.873 T.P. 11.891.

Se deja constancia que previo al inicio de la audiencia se consultaron los antecedentes disciplinarios de la apoderada sin que se encontraba impedimento alguno para actuar en esta diligencia.

La representante del Ministerio público no asistió a la audiencia.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

1. Saneamiento del Proceso
2. Practica de pruebas

SANEAMIENTO

Los apoderados no observan ninguna irregularidad que vicie lo actuado, el Despacho tampoco advierte anomalía, por lo que se continuará con la siguiente etapa.

PRACTICA DE PRUEBAS

En audiencia inicial del 31 de octubre de 2019 se decretaron como pruebas las siguientes:

Documentales

- Oficio a la UGPP para que remita copia completa y detallada de la liquidación de la pensión de vejez del actor (**SIN RESPUESTA**).

Se reitera esta prueba, y se le impone al apoderado de la parte demandada la carga de tramitar el oficio para que aporte la respuesta en máximo 20 días.

- Dictamen pericial a costa de la parte actora para que se determinara la cuantía de la pensión (**aportado en 69 folios**).

Las pruebas previamente señaladas se incorporan al proceso con el valor probatorio que la ley les otorga, así mismo se les corre traslado a las partes para que se pronuncien al respecto.

De conformidad con el numeral 2 del artículo 220 del CPACA, el perito deberá exponer las conclusiones de su dictamen, el método empleado y las fuentes de información.

Carlos Javier de la Rosa Salcedo (06:15 a 24:02).

Se fija fecha para audiencia de alegaciones y juzgamiento para el **19 de marzo de 2020 a las 9:30 am**. No siendo otro el motivo de la diligencia, se firma el acta por quienes en ella intervinieron.

La juez



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ

Parte demandante



Martha Esperanza RuEDA Merchan

Parte demandada,



Michael Cortázar Camelo

Perito,



Carlos Javier de la Rosa Salcedo

Secretaria ad hoc,



Silvia Lorena Rico